

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXON ALIM (TUTELA Vr JDO) 2019-1041.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

Como quiera que revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia, módulo de Títulos Judiciales y según reporte adjunto, existen 6 títulos pendientes de pago para el proceso de la referencia, 5 por valor de \$414.000 y uno por \$809.580; teniendo en cuenta las peticiones hechas por la progenitora del alimentario JORDAN DAVID BARRETO RODRÍGUEZ, señora MARIA CELINA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ a través de diferentes correos electrónicos, por secretaría y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la mencionada señora en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Así mismo, procédase de inmediato por la secretaría a actualizar la orden permanente de pago a nombre de la señora MARIA CELINA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.

(2)

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0055719f28ead4d448dc25cd2211f80cdedf
034567a07ea1a49a0058db4cd309**

Documento generado en 02/08/2021
02:29:30 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**